

CORRECCION de errores al anuncio de 17 de marzo de 1996, sobre información pública de diversos expedientes de minas.

Advertido error material en el texto del anuncio de 17 de marzo de 1996, sobre información pública de diversos expedientes de Minas, publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» número 43, de 16 de abril de 1996, se procede a su oportuna rectificación.

En las páginas 1540, columna 2.^a y 1541, columna 1.^a, ha sido incluido por error anuncio de terrenos francos y la correspondiente convocatoria de concurso de la provincia de Cáceres; de tal manera que, ese anuncio queda excluido y, por tanto, la convocatoria anulada.

Mérida a 19 de abril de 1996.—El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 26 de marzo de 1996, sobre solicitud de permiso de investigación de la Provincia de Cáceres, n.º 9911.

El Servicio Territorial de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, hace saber: que por D. Félix Cañada Guerrero «MITIEMAR», S.L. con domicilio en Paseo de la Castellana, 213-6.º D de Madrid ha sido solicitado Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.911, «Albalá», 21 C.m., Albalá, Montánchez, Alcuéscar, Casas de Don Antonio, Aldea del Cano, Torrequemada y Torremocha.

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VERTICE	LONGITUD	LATITUD
P.P.	6º 14' 0"	39º 17' 0"
2	6º 14' 0"	39º 14' 0"
3	6º 16' 0"	39º 14' 0"
4	6º 16' 0"	39º 16' 0"
5	6º 15' 0"	39º 16' 0"
6	6º 15' 0"	39º 17' 0"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el Art 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren in-

teresados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura».

En Cáceres a 26 de marzo de 1996.—El Jefe del Servicio, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 8 de abril de 1996, sobre expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos para establecimiento de una instalación eléctrica.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de marzo de 1996 (Diario Oficial de Extremadura de 16 de marzo de 1996) ha sido declarada la urgente ocupación de los terrenos y bienes afectados por la instalación de la línea eléctrica aérea a 20 KV (Primera etapa a 15 KV), de 80 m. y cuya finalidad es dar servicio a los pozos de agua construidos por el Ayuntamiento y cerrar el anillo de líneas de Alta Tensión en la localidad, consiguiendo de esta manera mejorar la calidad del servicio en la zona, en base a lo establecido en el Ley 10/1966 de 20 de octubre, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, cuyo expediente ha sido iniciado en virtud de petición formulada por la Empresa Herederos de Eulalio Escaso C.B.

En su consecuencia este Servicio convoca a la propietaria de la finca afectada, que después se hace mención, y al titular de la instalación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, para que el día 7 de mayo de 1996, a las 11 de la mañana se persone en el Ayuntamiento de Villalba de los Barros a fin de que acreditando sus derechos en debida forma, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y previo traslado a la finca respectiva, se levante acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios en la forma prevista en el mencionado precepto legal, pudiéndose formular hasta el momento del levantamiento del acta previa y ante este Organismo alegaciones a los sólo efectos de rectificar posibles errores padecidos en la relación de bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

A dicho acto deberá asistir la interesada de forma personal o bien representada por persona acreditada fehacientemente, presentando los documentos pertenecientes a tal representación, pudiéndose hacer acompañar a su costa si lo estima conveniente, de Notario y Peritos.